



Nos ponemos en contacto con ustedes para hacerles llegar las novedades normativas que deben ser conocidas en relación con la gestión de la prestación de incapacidad temporal (IT).

El pasado 17 de marzo se publicó el Real Decreto-ley 2/2023, en el que se han realizado diversas modificaciones en materia de subsidios, que impactan en la colaboración obligatoria en el pago de la prestación de la incapacidad temporal (IT) que actualmente vienen prestando las empresas.

*Como consecuencia de estas novedades **el pago delegado se mantendrá** también en procesos de IT de más de 365 días hasta los siguientes momentos: hasta la notificación del alta médica por curación, mejoría o incomparecencia injustificada (incluidos los días que medien desde la emisión del alta a la fecha de la notificación), hasta el último día del mes en el que se dé el alta médica con propuesta de Incapacidad permanente (IP), hasta los efectos de la resolución de disconformidad frente al alta médica o hasta la finalización del plazo máximo de duración de 545 días de IT.*

*Además, en el caso de que se trate de una empresa colaboradora, su **colaboración voluntaria** también se ampliará a dichos supuestos. Los supuestos que percibían la prestación en **pago directo** antes de los 365 días, no se verán modificados por esta normativa.*

En los procesos de más de 365 días que no han agotado los 545 días de duración, la emisión de altas médicas y de bajas por recaída será competente exclusivamente la Inspección médica del INSS, conforme a lo establecido en el art. 170.2 del TRLGSS.

*Cuando, **iniciado un expediente de IP antes de que hubieran transcurrido los 545**, se denegara el derecho a la prestación de IP, el INSS, a través de su inspección médica, será el único competente para emitir, dentro de los 180 días posteriores a la resolución denegatoria, una nueva baja médica por recaída, conforme a lo establecido en el art. 174.1 del TRLGSS.*

*En las bajas médicas por recaída tras una denegación de IP **en procesos de más de 545 días** se mantiene la competencia del EVI/CEI conforme a lo establecido en el art. 174.3 del TRLGSS.*

Estas medidas, que entrarán en vigor a partir del 17 de mayo de 2023, suponen una simplificación de trámites y una reducción de las incidencias propias del cambio de tipo de pago de la prestación de IT, facilitando el sistema de liquidación directa de cuotas, lo que redundará en un beneficio para todos.

Agradecemos su colaboración en la difusión de esta información.

Un cordial saludo

Firmado electrónicamente por: ARMESTO
GONZALEZ ROSON CARMEN
02.05.2023 16:57:53 CEST

